

AUTO DE INICIO No. **009** DEL 10 MAY 2019**“MEDIANTE EL CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE CONCERTACION DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DE LA PROPUESTA DE REVISION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR”**

“La Subdirectora General del área de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar” en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, Ley 99 de 1993, y los Decretos Nacionales 2181 de 2006, 4300 de 2007, 4002 de 2004 y 1478 de 2013, compilados en el título 4, capítulo 1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante oficio radicado No. 03826 de fecha 07 de mayo de 2019 el Señor **JORGE RICARDO ARMENTA GONZALES** en su calidad de Secretario de Planeación y Obras P. del municipio de Bosconia – Cesar, solicitó a esta Corporación adelantar el proceso de concertación en torno a la revisión y ajustes del EOT en sus vigencias de corto mediano y largo plazo.

**SEGUNDO:** Que, para tal efecto, el Municipio de Bosconia aportó los documentos completos de que trata el artículo 9 del Decreto 4002 de 2004, es decir: Memoria Justificativa, Documento de Seguimiento y Evaluación, Componente General, Componente Urbano, Componente Rural, Programa de Ejecución, Proyecto de Acuerdo con los anexos, planos y cartografía y Diagnóstico Integral.

**TERCERO:** Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997 el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, para su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, para lo cual dispondrá de treinta (30) días, y sólo podrá ser objetado por razones técnicas y fundadas en los estudios previos. No obstante, el plazo y sus reglamentos está sujeto a lo dispuesto en la Sentencia C-431 de 2000<sup>1</sup>.

**CUARTO:** Igualmente, el artículo 7 del decreto 4002 dispone que todo proyecto de revisión y modificación del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstas en los artículos 24 y 25 de la ley 388 de 1997.

**QUINTO:** Que, en el momento, existen dados los presupuestos para dar inicio a la actuación administrativa de concertación, se dispondrá a través del presente instrumento a darle el trámite establecido en la ley.

En razón y mérito de lo expuesto, la Sub Directora General del Área de Planeación de Corpocesar

<sup>1</sup> Concluye, que no existe silencio administrativo positivo en materia ambiental

Continuación Auto No **009** de \_\_\_\_\_ (Fecha) **10 MAY 2010** por medio del cual se da inicio al proceso de concertación de los asuntos ambientales de la propuesta de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de BOSCONIA – CESAR 2

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Iniciar el proceso de concertación en torno a los asuntos exclusivamente ambientales de la propuesta de revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio de Bosconia - Cesar”.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la evaluación ambiental de la documentación allegada por la entidad territorial para el correspondiente trámite de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales conforme a las Determinantes Ambientales implementadas por Corpocesar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Designar como evaluadores a los funcionarios integrantes del Grupo Interno de Trabajo - G.I.T para la gestión de POMCAS (SZH y/o NSS) y Ordenamiento Territorial (**LIBARDO LASCARRO DITTA, GALA LOPEZ CARCAMO Y CONSUELO VILLERO**), el señor **ADRIAN ALBERTO IBARRA USTARIZ** profesional especializado grado 17, **TIMA CECELIA MARTINEZ MONROY** y los Profesional – contratistas de apoyo de la entidad pertinentes a las funciones del citado G.I.T.- **DAIRO CAMPO OSPINO, JUAN FELIPE ARAUJO CALDERÓN y JORGE GUTIERREZ MOLINA**

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los funcionarios designados como evaluadores deberán rendir el correspondiente informe evaluativo, en un término no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de este Auto. Una vez rendido el informe y en caso de existir objeciones parciales o totales de carácter ambiental, estas serán comunicadas de inmediato al Municipio a través de la Subdirección General de Planeación. Respondidas o atendidas dichas objeciones por parte del municipio, las Subdirecciones citarán a reunión o reuniones de concertación al señor Alcalde Municipal y su grupo asesor en el **EOT**. En el evento que dicho informe no arroje objeciones ambientales, la reunión o reuniones serán convocadas por la Subdirecciones anotadas inmediatamente después de rendido el informe evaluativo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En la reunión o reuniones respectivas que determinen las Subdirecciones en mención, se ventilarán los aspectos que hubiesen sido objetados o que merezcan adición, explicación o complemento y sobre ello se levantará un acta suscrita por los intervinientes.

En caso de no existir concertación así se consignará en el acta señalando específicamente los temas o aspectos sobre los cuales no se logró tal objetivo.

Dicha acta deberá contener, además, la posición de las Subdirecciones de Planeación y de Gestión Ambiental, y los resultados de la reunión.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la culminación de esta etapa, la Subdirección de Planeación remitirá a la Dirección General la correspondiente resolución proyectada.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No **009** de \_\_\_\_\_ (Fecha) **10 MAY 2019** por medio del cual se da inicio al proceso de concertación de los asuntos ambientales de la propuesta de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de BOSCONIA – CESAR 3

La decisión final en torno al proceso de concertación se adoptará mediante acto administrativo motivado suscrito por el Director General de la entidad.

**PARAGRAFO TERCERO:** En el evento de no existir concertación se informará lo pertinente al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** para los efectos previstos en el inciso segundo del párrafo 6 del artículo 1 de la ley 507 de 1999.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese al señor alcalde del Municipio de Bosconia – Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**ESPERANZA CHARRY MORÓN**  
Subdirectora General Área de Planeación

Proyectó: G.I.T para la gestión de POMCAS (SZH y/o NSS):  
Apoyó: Dairo Campo  
Revisó: Esperanza Charry Morón Libardo Lascarro